



Asamblea General

Distr. general
27 de julio de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 143 del programa provisional*

Informe del Consejo Económico y Social

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones un informe de la Organización Mundial del Turismo en respuesta a la resolución 56/212 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2001, y la decisión 58/573, de 13 de septiembre de 2004.

Informe de la Organización Mundial del Turismo sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo

Resumen

El Código Ético Mundial para el Turismo fue aprobado el 1º de octubre de 1999 en la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT). El Código Ético es un conjunto de principios básicos cuya finalidad consiste en guiar el desarrollo del turismo y servir de marco de referencia para los diferentes interesados en el sector del turismo, con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos del turismo sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural al tiempo que se aprovechan al máximo los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible. El Código Ético no es un instrumento jurídicamente vinculante y por lo tanto su aceptación es voluntaria.

En 2001, la Asamblea General de la OMT aprobó la primera parte de su Protocolo de Aplicación, por la cual se creó el Comité Mundial de Ética del Turismo, organismo encargado de interpretar, aplicar y evaluar las disposiciones del Código Ético Mundial para el Turismo. En junio de 2003 se designó a 11 miembros para el Comité, que fueron avalados por el Consejo Ejecutivo de la OMT. Los miembros del Comité son personalidades independientes e imparciales de los sectores público y privado del turismo que han sido nombrados para representar a sus gobiernos, así como

* A/60/150.



otras partes interesadas en el turismo, como empleadores, empleados, organizaciones no gubernamentales e instituciones educativas. Al Comité Mundial se le encomendaron tres tareas principales: promoción y difusión del Código Ético, evaluación y supervisión de la aplicación del mismo, y conciliación para solucionar las diferencias resultantes de su aplicación o interpretación. La segunda parte del Protocolo de Aplicación, por la cual se crean procedimientos de consulta y conciliación, fue aprobada por el Comité en octubre de 2004. En dichos procedimientos se contempla un proceso de solución de litigios que consta de dos etapas. En la primera de ellas, el Secretario General de la OMT lleva a cabo una misión de investigación entre las partes del litigio, cuyos resultados se remiten al Comité para su examen. El Comité formula entonces recomendaciones para la solución del litigio.

En 2004, el Comité decidió realizar una encuesta entre los miembros de la OMT para evaluar el grado de aplicación del Código. Los resultados de esa encuesta sentarían las bases para la formulación de la estrategia futura del Comité dirigida a promover la aplicación del Código. De dichos resultados se desprende que casi las tres cuartas partes de los encuestados ya habían incorporado los principios del Código en sus leyes, reglamentos o planes de desarrollo turístico. En 1999 se pidió a los Estados miembros que difundieran el Código y lo tradujeran a los idiomas nacionales y locales. En la encuesta se constató que el Código había sido traducido a otros 33 idiomas y que se había difundido ampliamente entre los diversos interesados en el sector del turismo. El Código se ha aplicado también en el ámbito de la promoción de advertencias sobre “viajes responsables”. El Comité también ha hecho suya la idea de otorgar premios al turismo regional como forma de alentar la aplicación del Código.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-2	4
II. Código Ético Mundial para el Turismo.....	3-9	4
III. Comité Mundial de Ética del Turismo.....	10-15	5
IV. Procedimientos de consulta y conciliación.....	16-22	6
V. Aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo.....	23-39	7
A. Encuesta por países sobre la aplicación del Código.....	23-31	7
B. Aplicación del Código a las advertencias sobre viajes.....	32-34	8
C. Parámetros de aplicación del Código.....	35-37	9
D. Formas complementarias de aplicar el Código.....	38-39	9
VI. Conclusiones.....	40-43	9
 Anexo		
Encuesta de 2004-2005 sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo.....		11

I. Introducción

1. En su resolución 56/212, de 21 de diciembre de 2001, la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota con interés de la aprobación del Código Ético Mundial para el Turismo por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo y pidió al Secretario General que se mantuviera informado de las novedades relacionadas con la aplicación de esa resolución basándose en los informes de la OMT y que le informara al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones. El 13 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió aplazar el examen del informe hasta su sexagésimo período de sesiones.

2. El presente informe de la Organización Mundial del Turismo se presenta a la Asamblea General en respuesta a la petición antes mencionada.

II. Código Ético Mundial para el Turismo

3. El Código Ético Mundial para el Turismo fue aprobado el 1° de octubre de 1999 en el 13° período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Organización Mundial del Turismo, en su resolución 406(XIII).

4. El Código Ético constituye un conjunto amplio de principios básicos cuya finalidad consiste en guiar el desarrollo del turismo y servir de marco de referencia para los diferentes interesados en el sector del turismo, con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos del turismo sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural al tiempo que se aprovechan al máximo los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible y responsable y el alivio de la pobreza, así como el entendimiento entre las naciones.

5. El Código está estructurado en un Preámbulo, los Principios (9 artículos) y un mecanismo para su aplicación (artículo 10).

6. El Código Ético no es un instrumento jurídicamente vinculante y por lo tanto su aceptación es voluntaria. El carácter voluntario de este instrumento es una característica en la que la OMT hace especial hincapié. Sin embargo, la aplicación del Código podrá verse impulsada por la incorporación de su contenido y disposiciones a las leyes, los reglamentos y códigos profesionales correspondientes que las Asambleas Generales de la OMT y de las Naciones Unidas (ésta última en su resolución 56/212) han invitado a los gobiernos y otros interesados en el sector del turismo a contemplar. Dichas disposiciones, basadas en el Código y aprobadas a nivel nacional o del sector, serían vinculantes de conformidad con el mandato de cada grupo que las apruebe. Sin embargo, no cambiarían el carácter voluntario del propio Código, que seguirá siendo un documento de referencia y de orientación.

7. Por otra parte, cabe señalar que el texto inicial del Código Ético, presentado en 1999 a la Asamblea General de la OMT para su aprobación, fue inicialmente complementado por un proyecto de protocolo de aplicación relativo a dos elementos esenciales del proceso de aplicación de que trata el artículo 10 del Código, a saber, la creación de un Comité Mundial de Ética del Turismo como mecanismo flexible de seguimiento y evaluación, y la elaboración de procedimientos de conciliación basados en la aceptación voluntaria. Si bien está plenamente de acuerdo con esos dos objetivos, la Asamblea General decidió aprobar solamente la parte principal del Código Ético y aplazar su decisión sobre el proyecto de protocolo de aplicación, para

que los Estados miembros y las organizaciones pudieran presentar observaciones adicionales y proponer modificaciones.

8. Se presentó un proyecto de protocolo de aplicación revisado a la Asamblea General de la OMT en su 14º período de sesiones celebrado en septiembre de 2001. La Asamblea General, en su resolución 438(XIV), aprobó la primera parte del Protocolo de Aplicación, titulada “Comité Mundial de Ética del Turismo – Organismo encargado de la interpretación, la aplicación y la evaluación de las disposiciones del Código Ético Mundial para el Turismo”. En esa parte del Protocolo se establecen las condiciones que rigen el nombramiento y el mandato del Comité.

9. En la misma resolución, la Asamblea General decidió remitir la segunda parte del Protocolo de Aplicación, relativa al mecanismo de conciliación para la solución de litigios, al Comité Mundial de Ética del Turismo para su examen. El texto de ese instrumento, tal como fue aprobado por el Comité en 2004, se presentará a la Asamblea General de la OMT a finales de 2005.

III. Comité Mundial de Ética del Turismo

10. Con la aprobación en 2001 de la primera parte del Protocolo de Aplicación, titulado “Comité Mundial de Ética del Turismo – Organismo encargado de la interpretación, la aplicación y la evaluación de las disposiciones del Código Ético Mundial para el Turismo”, la Asamblea General de la OMT también decidió dar comienzo al proceso de nombramiento de los miembros del Comité.

11. El nombramiento de los 11 miembros titulares y 11 suplentes del Comité tuvo lugar a lo largo de 2002 y a comienzos de 2003 en el marco de las seis comisiones regionales de la OMT y del Comité de Miembros Afiliados. El proceso concluyó en junio de 2003, cuando el Consejo Ejecutivo de la OMT, en su decisión CE/DEC/12(LXX), refrendó la composición del nuevo Comité.

12. Los miembros del Comité son personalidades independientes e imparciales de los sectores público y privado del turismo que han sido nombradas para representar a sus gobiernos, así como otras partes interesadas en el turismo, como empleadores, empleados, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales.

13. En el primer período de sesiones del Comité, celebrado en febrero de 2004, y tras una propuesta presentada por el Secretario General de la OMT que recibió el apoyo de la Asamblea General, el Sr. Diego Cordovez, ex Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y ex Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, fue designado Presidente del Comité.

14. Las tareas asignadas por la Asamblea General de la OMT al Comité Mundial de Ética del Turismo abarcan tres ámbitos:

- a) Promoción y difusión del Código Ético Mundial para el Turismo;
- b) Evaluación y supervisión de la aplicación del Código Ético; y
- c) Conciliación para la solución de las diferencias resultantes de la aplicación o interpretación del Código.

15. Desde su establecimiento, el Comité ha celebrado tres períodos de sesiones: en Roma en febrero de 2004, en Madrid en octubre de 2004 y en Túnez en mayo de 2005. El Comité adoptó su reglamento, estableció su programa de trabajo, aprobó

procedimientos de consulta y conciliación, así como directrices para la solución de los litigios, y adoptó recomendaciones para la solución de los primeros casos de litigios.

IV. Procedimientos de consulta y conciliación

16. Tal como lo solicitó la Asamblea General, el Comité examinó la segunda parte del proyecto de protocolo de aplicación para la solución de litigios en su primer período de sesiones, en febrero de 2004. En octubre del mismo año, tras examinar un proyecto revisado propuesto por su Presidente, el Comité aprobó por unanimidad los procedimientos de consulta y conciliación para la solución de litigios relativos a la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo.

17. Se trata de un instrumento de consulta y conciliación (no de arbitraje) flexible y voluntario por el cual dos o más países (o incluso un país y una organización no gubernamental o empresa del sector) pueden someter un litigio al Comité a fin de poner fin a sus diferencias. Se debe hacer especial hincapié en el carácter voluntario de la presentación de litigios al Comité para la conciliación, ya que no se puede obligar a ninguna parte a someter un asunto contra su voluntad.

18. En los procedimientos se contemplan dos etapas en el proceso de solución de litigios. En primera instancia, el Secretario General de la OMT y los servicios técnicos de la organización llevan a cabo una misión de investigación entre las partes del litigio, cuyos resultados se remiten al Comité para su examen. En la segunda etapa, el Comité examina todas las cuestiones planteadas, para cuyo fin podrá establecer un grupo de miembros, y formula recomendaciones para la solución del litigio. Los interesados también podrán pedir por su cuenta el asesoramiento del Comité sobre aspectos concretos de la aplicación del Código.

19. En diciembre de 2004, el Consejo Ejecutivo de la OMT aprobó por unanimidad los procedimientos de consulta y conciliación para la solución de litigios, en su decisión CE/DEC/14(LXXIV). En esa misma decisión, el Consejo Ejecutivo alentó al Comité a dar inicio a la aplicación del nuevo mecanismo.

20. En mayo de 2005, tras recibir los primeros casos de litigios que se le presentaron con fines de consulta, y teniendo en cuenta las características de algunas de las reclamaciones, el Comité estimó necesario complementar el mecanismo de consulta y conciliación con una serie de directrices relativas a la admisibilidad de las solicitudes individuales en casos de litigio o reclamación. De conformidad con los términos de las directrices, que el Comité aprobó por unanimidad, las solicitudes que se presentan unilateralmente sólo serán examinadas por el Comité si las presentan partes que no estén involucradas directamente en el litigio de que se trate.

21. Sin embargo, en casos en que se observe un incumplimiento de principios éticos en el ámbito del turismo, las directrices mencionadas no impiden al Comité formular, por su propia iniciativa, aclaraciones acerca de la correcta aplicación del Código Ético o dar opiniones consultivas para una futura orientación.

22. Los procedimientos de consulta y conciliación para la solución de litigios se presentarán, para su aprobación final, a la Asamblea General de la OMT en su 16º período de sesiones, que se celebrará en Dakar (Senegal), del 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.

V. Aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo

A. Encuesta por países sobre la aplicación del Código

23. En su primera sesión, celebrada en febrero de 2004, el Comité Mundial de Ética del Turismo decidió realizar una encuesta amplia entre los miembros de la OMT para evaluar el grado de aplicación efectiva del Código Ético Mundial para el Turismo en todo el mundo y establecer un inventario de las medidas adoptadas hasta entonces para promover y difundir ese instrumento.

24. La encuesta, que se desarrolló en un período de 12 meses entre 2004 y 2005 entre miembros de la OMT de los sectores público y privado del turismo, tenía por objetivo sentar las bases para la formulación de la estrategia futura del Comité dirigida a promover la aplicación del Código Ético.

25. Con una tasa de respuesta del 61%, las conclusiones se basan en las respuestas recibidas de 92 miembros, tanto de pleno derecho como asociados, incluidos dos observadores permanentes. De los resultados de la encuesta se desprende que casi las tres cuartas partes de los encuestados ya habían incorporado los principios del Código Ético Mundial para el Turismo en sus textos legislativos, o los habían utilizado como base al dictar leyes, reglamentos o planes de desarrollo del turismo nacionales. Varios Estados miembros proporcionaron el título exacto y año de la ley, el reglamento o el plan rector correspondiente, y otros dieron cuenta de la existencia o preparación de códigos éticos nacionales o sectoriales.

26. Tras la aprobación del Código Ético en 1999, la Asamblea General de la OMT también exhortó a los Estados miembros a publicar el Código y difundirlo de la forma más amplia posible. Para que en cada país el mensaje llegara a la mayor cantidad posible de personas y entidades relacionadas con el turismo local, se recomendó que las administraciones nacionales de turismo u otros órganos conexos hicieran traducir el Código, cuando correspondiera, a sus idiomas nacionales o locales.

27. Según se desprende de la encuesta, el Código se ha traducido en 33 países cuyos idiomas nacionales son distintos del árabe, el español, el francés, el inglés o el ruso, los cinco idiomas oficiales de la organización. De esas traducciones, 24 se hicieron llegar a la secretaría del Comité, donde se registraron y se colocaron en el sitio en la web “Ética en el turismo” (http://www.world-tourism.org/code_ethics/eng.html), que puede ser consultado por el público en general.

28. Por otra parte, con respecto a la difusión del Código Ético a los diversos “agentes del desarrollo turístico”, las administraciones nacionales de turismo de los países miembros declararon que mayormente habían distribuido el Código a las asociaciones del sector turístico (76% de los encuestados). También se difundió entre los institutos de capacitación turística (60%), las autoridades de turismo regionales o locales (59%), las juntas de fomento del turismo (57%), los sindicatos de trabajadores del turismo, las organizaciones no gubernamentales y los investigadores/académicos (51% cada uno de ellos), los medios de comunicación (46%), los turistas y visitantes (32%) y, finalmente, las instituciones financieras (22%). En casos excepcionales, el Código Ético también se distribuyó a otros organismos oficiales o a escuelas locales.

29. Además de la difusión y la traducción del Código Ético, las medidas de las que los miembros más dieron cuenta fueron, en orden decreciente de frecuencia, las siguientes: organización de reuniones, talleres y mesas redondas; elaboración de panfletos con las directrices y mejores prácticas; celebración de conferencias de prensa; organización de actos dirigidos a crear capacidad en universidades; y capacitación de policía turística. En un número limitado de países, el Código Ético se ha colocado en los vestíbulos de los hoteles o se ha promovido en espectáculos itinerantes. Como forma complementaria de promover el Código, algunos encuestados mencionaron también el inicio de campañas nacionales sobre aspectos concretos de los que se ocupa el Código, como la prevención de la explotación sexual de los niños en el turismo (fenómeno conocido comúnmente como “turismo sexual infantil”).

30. Por último, de la encuesta se desprende que, de conformidad con una recomendación de la OMT, 50 Estados miembros habían designado un funcionario de sus administraciones de turismo nacional que coordinara el seguimiento de la aplicación del Código Ético en sus respectivos países. Otros tres países han asignado la totalidad de un departamento o división de su administración de turismo a esa función. En otros tres países se han establecido comités nacionales para la aplicación del Código integrados por representantes de los gobiernos y del sector.

31. A partir de la información obtenida gracias a esta encuesta, el Comité establecerá una estrategia a corto y medio plazo para mejorar la promoción del Código Ético en todo el mundo e impulsar la aplicación de sus disposiciones por el sector turístico.

B. Aplicación del Código a las advertencias sobre viajes

32. En el párrafo 5 de su artículo 6, titulado “Obligaciones de los agentes del desarrollo turístico”, el Código aborda de forma equilibrada la cuestión de las advertencias sobre viajes. Este tema ha venido adquiriendo cada vez mayor importancia para el sector turístico, especialmente después de 2001, cuando comenzó a experimentar graves dificultades a consecuencia de los diversos atentados terroristas, amenazas a la salud y otros problemas que debió afrontar.

33. Los gobiernos tienen el deber de proteger a sus ciudadanos e informarles acerca de los peligros que pueden encontrar durante sus desplazamientos al extranjero. Sin embargo, las advertencias sobre viajes no siempre dan un panorama verdadero de la situación en los destinos turísticos y comunidades anfitrionas, creando así obstáculos a su desarrollo turístico. El contenido de las advertencias es a menudo demasiado vago y no guarda proporción con la gravedad de la situación existente; y, a veces, las advertencias ni siquiera se actualizan ni se anulan cuando mejora la situación o se vuelve a la normalidad.

34. Por lo tanto, el Consejo Ejecutivo de la OMT incorporó la discusión acerca de las advertencias sobre viajes en el debate sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo y los principios relativos al turismo, que tuvo lugar en sus dos últimos períodos de sesiones, celebrados en Salvador de Bahía (Brasil) y Nessebar (Bulgaria) en diciembre de 2004 y junio de 2005 respectivamente. En Nessebar, el Consejo Ejecutivo decidió constituir un grupo de trabajo que abordara con mayor detenimiento las recomendaciones en materia de advertencias sobre viajes y que informara al respecto a la Asamblea General de la OMT en su 16º período de sesiones (diciembre de 2005).

C. Parámetros de aplicación del Código

35. En su primer período de sesiones, celebrado en Roma en febrero de 2004, el Comité Mundial de Ética del Turismo encomendó a la secretaria de la OMT la preparación de parámetros de aplicación útiles para la interpretación de las disposiciones del Código Ético y la evaluación del grado de aplicación del mismo. Los parámetros servirían también como instrumento de referencia a los miembros de la OMT en la aplicación práctica del Código.

36. El Comité ya examinó en 2004 un primer conjunto de parámetros de aplicación relativos a los artículos del Código, que tratan especialmente de cuestiones como el comercio, la seguridad y la calidad del turismo. La parte final del estudio sobre los parámetros aún se encuentra en su etapa de revisión por los servicios técnicos de la secretaria de la OMT y estará lista para su examen por el Comité en su próxima sesión, en 2006.

37. Una vez que hayan sido aprobados por el Comité, los parámetros de aplicación del Comité Mundial de Ética del Turismo se distribuirán a los miembros de la OMT.

D. Formas complementarias de aplicar el Código

38. En atención a una propuesta que le presentó la Comisión de la OMT para Asia oriental y el Pacífico, el Comité estudió la posibilidad de establecer un premio al turismo, como el Premio al Turismo Tri Hita Karama (“tres motivos de felicidad”) de Indonesia, que sirviera de ejemplo concreto y valioso para promover el entendimiento y la aplicación del Código.

39. El Comité decidió por lo tanto avalar el Premio al Turismo Tri Hita Karama como forma complementaria de alentar la aplicación del Código Ético y animó a otros países y regiones a instituir premios similares.

VI. Conclusiones

40. **El Secretario General de la OMT expresa su satisfacción a los miembros de la organización por su aceptación del Código Ético Mundial para el Turismo y por las medidas que han tomado hasta el momento para poner en práctica sus disposiciones. Cinco años después de su aprobación, el Código ha demostrado ser un valioso instrumento para orientar a los agentes del turismo en el desarrollo de un turismo sano y sostenible desde el punto de vista ambiental y social.**

41. **Tras un arduo proceso de constitución, el Comité Mundial de Ética del Turismo parece haber adoptado el enfoque correcto en materia de principios y cuestiones éticas relacionadas con el turismo, y en términos generales desarrolla gradualmente su labor de forma satisfactoria y competente. Las actividades realizadas por el Comité para promover y difundir el Código están comenzando a dar resultados. Los procedimientos de consulta y conciliación para la solución de litigios, aprobados recientemente por el Comité, parecen en general contar con la aceptación de los miembros de la OMT.**

42. La aportación que el Comité pueda hacer en el futuro a la comunidad turística internacional reviste gran importancia para todos quienes participan en la promoción y el desarrollo de un turismo mundial equitativo y responsable. Siguen siendo necesarios algunos ajustes institucionales y administrativos para que el Comité pueda llevar a cabo de forma más eficaz las importantes tareas que se le han encomendado.

43. El Secretario General de la OMT se compromete a informar al Secretario General de las Naciones Unidas, en un período máximo de cinco años, sobre los progresos realizados en la aplicación del Código Ético, tanto por el sector turístico público como por el privado.

Anexo

Encuesta de 2004-2005 sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo

Respuestas al cuestionario QUEST/GCET/2004 (al 30 de junio de 2005)

Estados miembros, miembros asociados y observadores permanentes de la OMT

- | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|
| 1. Alemania | 31. España | 62. Níger |
| 2. Angola | 32. Fiji | 63. Nigeria |
| 3. Arabia Saudita | 33. Filipinas | 64. Omán |
| 4. Argelia | 34. Francia | 65. Países Bajos |
| 5. Argentina | 35. Gabón | 66. Pakistán |
| 6. Armenia | 36. Grecia | 67. Panamá |
| 7. Austria | 37. Guatemala | 68. Paraguay |
| 8. Azerbaiyán | 38. Guinea | 69. Perú |
| 9. Bangladesh | 39. Honduras | 70. Polonia |
| 10. Benin | 40. Hong Kong (China) | 71. Portugal |
| 11. Bhután | 41. Hungría | 72. Puerto Rico |
| 12. Bolivia | 42. Indonesia | 73. República Árabe Siria |
| 13. Brasil | 43. Irán (República Islámica del) | 74. República Centroafricana |
| 14. Burundi | 44. Israel | 75. República Checa |
| 15. Camboya | 45. Italia | 76. República de Corea |
| 16. Camerún | 46. Jamaica | 77. República de Moldova |
| 17. Canadá | 47. Japón | 78. República Dominicana |
| 18. Chile | 48. Jordania | 79. República Unida de Tanzania |
| 19. Chipre | 49. Kenya | 80. Rumania |
| 20. Colombia | 50. Kirguistán | 81. Santa Sede |
| 21. Comunidad Flamenca
de Bélgica | 51. Lesotho | 82. Senegal |
| 22. Congo | 52. Madagascar | 83. Serbia y Montenegro |
| 23. Costa Rica | 53. Madeira (Portugal) | 84. Seychelles |
| 24. Côte d'Ivoire | 54. Malasia | 85. Sudáfrica |
| 25. Ecuador | 55. Malawi | 86. Tailandia |
| 26. Egipto | 56. Malí | 87. Togo |
| 27. El Salvador | 57. Malta | 88. Turquía |
| 28. Eritrea | 58. Marruecos | 89. Ucrania |
| 29. Eslovaquia | 59. Mauricio | 90. Uganda |
| 30. Eslovenia | 60. México | 91. Venezuela (República
Bolivariana de) |
| | 61. Mónaco | 92. Viet Nam |